

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00043-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CLARA ROSA - TABORDA GUTIERREZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
VINCULADO	DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el día 16 de junio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 17 y 21 de junio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 22 de junio y el 5 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 8 y el 22 de agosto de 2022, que no hubo reforma a la demanda. La entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Se deja constancia que la demanda fue notificada al DEPARTAMENTO DE CALDAS (vinculado) el día 21 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 25 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 26 de octubre y el 9 de diciembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 12 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023, que no hubo reforma a la demanda. La entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 10 al PDF 11 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de enero y 1° y 2 de febrero de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00058-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	NELLY - CARDONA BEDOYA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
VINCULADO	DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el día 17 de marzo de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 18 y 22 de marzo de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de marzo y el 10 de mayo de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 11 y el 24 de mayo de 2022, que no hubo reforma a la demanda. La entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Se deja constancia que la demanda fue notificada al DEPARTAMENTO DE CALDAS (vinculado) el día 21 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 25 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 26 de octubre y el 9 de diciembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 12 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023, que no hubo reforma a la demanda. La entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 05 al PDF 09 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 13 al PDF 14 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de enero y 1° y 2 de febrero de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00202-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA LUCAS - MARIN APONTE
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 26 de agosto de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 29 y 30 de agosto de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 31 de agosto y el 11 de octubre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 12 y el 26 de octubre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandas, así:

- FIDUPREVISORA: Desde el PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.
- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 13 al PDF 14 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 15 al PDF 16 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de enero y 1° y 2 de febrero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00260-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA RUBIELA - CRUZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 7 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 25 de noviembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 06 al PDF 07 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 08 al PDF 09 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00285-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	JHON FABER - TABARES
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 11 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 12 y 13 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 14 de octubre y el 29 de diciembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de noviembre y el 14 de diciembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 07 al PDF 08 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 09 al PDF 10 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de enero y 1° de febrero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00293-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	JHON JAWER - RAMIREZ IMBOL
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 11 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 12 y 13 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 14 de octubre y el 29 de diciembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de noviembre y el 14 de diciembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 07 al PDF 08 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 09 al PDF 10 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de enero y 1° y 2° de febrero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00295-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ANYELI - GONZALEZ RAMIREZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 11 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 12 y 13 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 14 de octubre y el 29 de diciembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de noviembre y el 14 de diciembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 07 al PDF 08 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 09 al PDF 10 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de enero y 1° y 2° de febrero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria